



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Fecha:	12 de marzo de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Arturo Cerpa Sánchez	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel.	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 0001100101719.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicitud de información para dependencias de la Administración Pública Federal centralizada

De conformidad con lo previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar información pública que, de acuerdo con su ámbito competencial, está en su posesión y, por ende, se trata de información pública.

La información pública que se solicita es la siguiente:

A. *Información sobre seguridad de datos personales*

- 1. Información sobre la clase de datos personales que recolecta la dependencia en el ejercicio de sus competencias.*
- 2. Información sobre los programas físicos y tecnológicos específicos que utiliza la dependencia para tratar datos personales, en particular datos sensibles y de menores de edad, así como para conservar, bloquear y suprimir datos personales.*
- 3. Información sobre los mecanismos y formatos que utiliza la dependencia para solicitar el consentimiento (tácito o implícito, o expreso) de los titulares para tratar sus datos personales, incluyendo datos personales sensibles y de menores de edad.*
- 4. Información sobre los mecanismos físicos y electrónicos que utiliza la dependencia para poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad o los avisos de privacidad.*
- 5. Información sobre las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso y tratamiento no autorizados que ha implementado la dependencia.*
- 6. ¿Desde cuándo opera el sistema de gestión para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales?*

B. *Presupuesto y organización interna*

- 1. ¿Cuál es el monto de los recursos económicos que destina la dependencia para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales ejercido de 2002 a la fecha?*
- 2. ¿La dependencia nombró a un Oficial de Protección de Datos Personales?*

C. *Políticas públicas internas y mejores prácticas*

- 1. Las políticas y programas para la gestión y protección de datos personales que han sido diseñados por la dependencia.*
- 2. El plan de trabajo elaborado por la dependencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la LGPDPSO.*
- 3. Documento de seguridad de datos personales elaborado por la dependencia.*



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

4. La información de los programas de capacitación y actualización del personal de la dependencia sobre las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales realizados al interior de la dependencia o en órganos garantes como el INAI.
 5. La información sobre las revisiones periódicas que realiza la dependencia de las políticas y programas de seguridad de datos personales.
 6. La información sobre el sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa de las políticas de protección de datos personales que ha llevado a cabo la dependencia.
 7. La información sobre los procedimientos que ha implementado la dependencia para recibir y responder dudas y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales.
 8. Las políticas públicas, programas, servicios y sistemas informáticos específicos para el tratamiento de datos personales implementados por la dependencia y que cumplen por defecto con las obligaciones previstas en la LGPDPSO.
 9. Las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales que ha utilizado la dependencia para mejorar su nivel de cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la LGPDPSO.
 10. Información sobre las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales que ha realizado la dependencia como medida preventiva.
 11. Información sobre las auditorías o procedimientos de investigación o verificación que ha realizado el INAI, a petición de la dependencia, para demostrar que ésta ha implementado las medidas y mecanismos necesarios para cumplir con las disposiciones establecidas en la LGPDPSO.
- D. Cumplimiento de los deberes y obligaciones frente al órgano garante**
1. Información sobre los casos en que los titulares de los datos se han opuesto a proporcionar sus datos personales.
 2. Información sobre violaciones de sus sistemas informáticos por los que mantienen la confidencialidad de datos personales.
 3. Número de vulneraciones de datos personales que han ocurrido en la dependencia de 2002 a la fecha, clasificando dicha información por tipo de vulneración (pérdida o destrucción no autorizada; robo, extravío o copia no autorizada; uso, acceso o tratamiento no autorizado; o daño, la alteración o modificación no autorizada).
 4. Las acciones de carácter preventivo y correctivo implementadas por la dependencia para evitar futuras vulneraciones de datos personales.
 5. La bitácora de las vulneraciones de datos personales de la dependencia.
 6. Las notificaciones que realiza la dependencia al titular de los datos y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuando ocurre una vulneración de datos personales.
 7. Información que se ha presentado al INAI para demostrar el cumplimiento de las resoluciones de dicho órgano garante derivadas de un procedimiento de verificación.
 8. Número de recursos de revisión que se han tramitado en el INAI en los que está involucrada como sujeto obligado la dependencia y que se relacionen con solicitudes de derechos ARCO y Portabilidad, de 2002 a la fecha.
 9. Información que se ha presentado al INAI para demostrar el cumplimiento a las resoluciones de dicho órgano garante derivadas de un recurso de revisión.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

E. Transferencias nacionales e internacionales de datos personales

1. Información sobre la transferencia de datos personales que ha realizado la dependencia de 2002 a la fecha, para el ejercicio de sus funciones, indicando si son nacionales y/o extranjeras, así como la forma en la que han garantizado que el tercero receptor proteja los datos personales de conformidad con lo establecido en la legislación nacional vigente en materia de protección de datos personales." (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, a la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, a la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, a la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, a la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, a la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, al **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, a la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, a la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, a la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, a la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, a la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, a la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, a la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, a la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, a la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, a la



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Dirección General de Bachillerato (DGB), a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO), a la Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMS), a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), quienes solicitaron la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente en los términos siguientes:

*“Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en comento, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Secretaría conforme la **RESERVA PARCIAL** de la siguiente información:*

Nombre del documento: Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

Momento: Recepción de una solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100101719.

Plazo de reserva: 05 (cinco) años.

Fecha de inicio de la clasificación: 04 de diciembre de 2018.

Fecha de término de la clasificación: 04 de diciembre de 2023.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Justificación:

Con el propósito de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y considerando que se debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, esta Unidad Administrativa estableció las bases y condiciones que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

En ese sentido, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales es una de las partes fundamentales para la protección de datos, ya que ahí se adoptan todas y cada una de las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Derivado de lo anterior, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría contiene información respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas.

En virtud de lo antes expuesto, el documento solicitado contiene información que, en caso de difundirse, puede ser utilizada para delinquir, es decir, para robar información que contenga datos personales, además de que dicha difusión pone en riesgo la vida y seguridad de los servidores públicos que tienen a su cargo el manejo de datos personales, lo cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es motivo para solicitar la reserva de información.

Razones y motivos de la clasificación:

Como se señaló anteriormente, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales contiene información sumamente detallada en diversos aspectos técnicos y organizacionales respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas de esta Secretaría.

*Por lo antes mencionado, y con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al correspondiente **análisis de la PRUEBA DE DAÑO**, en los siguientes términos:*

RIESGO REAL:

La divulgación de la información representa un riesgo real ya que, al entregarse el documento en su totalidad, se conocería a detalle todos y cada uno de los aspectos técnicos y organizacionales que ha implementado e implementará la Secretaría de Educación Pública para el tratamiento de los datos personales.

En caso de que se difundan y se dé a conocer cómo se manejan los datos personales, existe una alta probabilidad de que se haga mal uso de ésta información, lo que podría originar la probable comisión de delitos, violando así la confidencialidad de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, en dicho documento se puede identificar de manera clara los nombres y cargos de los responsables del manejo de datos personales, además dicha información también se encuentra relacionada con las medidas de seguridad que los servidores públicos han implementado o implementarán para mantener la secrecía de la información que contiene datos personales, situación que, en caso de ser difundido el documento requerido, puede poner el peligro la vida y seguridad de estos trabajadores, ya que pueden ser víctimas de delitos tales como secuestros, extorsiones, etc, a cambio de que se entreguen datos personales.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

El riesgo de perjuicio que supondría la entrega de dicho documento supera el interés público general de que se difunda, por ese motivo se solicita la reserva parcial del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

RIESGO DEMOSTRABLE:

En razón de que esta Secretaría maneja un gran número de datos personales, es altamente probable que se materialice el riesgo de que se dé a conocer cómo es que las Unidades Administrativas llevan el manejo de datos personales, y con esto, que personas que deseen obtener información, pueden tener acceso a ella de una manera mucho más fácil y sencilla, situación que se busca evitar a toda costa.

Lo anterior es así ya que actualmente diversos trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Pública han tenido problemas de robo de identidad con el siguiente modus operandi: los comprobantes de percepciones y deducciones (comprobantes de pago) de estos trabajadores son obtenidos y alterados de manera ilegal por personas que se hacen pasar por dichos trabajadores, usurpando su identidad con los comprobantes de pago y con identificaciones falsas, con el objeto de solicitar préstamos de dinero a empresas que otorgan préstamos en efectivo con descuentos vía nómina; estos préstamos les son autorizados a los delincuentes que usurpan la identidad del trabajador y posteriormente, los créditos son descontados vía nómina a los trabajadores que, sin conocimiento de haber solicitado un crédito, y sin haber recibido el dinero, tienen que hacerse responsables de los pagos y de afrontar una deuda que ellos no adquirieron.

Esta situación ha ido creciendo llegando hasta la autoridad judicial con la denuncia penal de los trabajadores por usurpación de identidad y con la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Este tipo de situaciones ha afectado directamente en la economía de trabajador afectado, al cual se le usurpó la identidad; en consecuencia, si se da a conocer el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría de Educación Pública, los delincuentes podrían extorsionar a los servidores públicos de esta Unidad Administrativa para que les entreguen datos personales y documentos de los trabajadores, para después, poder delinquir con estos documentos haciéndose pasar ellos, situación que es extremadamente delicada y pone en una situación de inseguridad a todos los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La difusión completa del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales, en el cual se visualice cómo se manejan los datos personales que tienen en posesión las Unidades Administrativas, ya que estaríamos vulnerables a que delincuentes puedan obtener la información que necesita para continuar delinquirando, y hacerlo de manera más rápida, ya que conocerían a detalle todas y cada una de las medidas de seguridad que se han



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

implementado y que se continúan implementando para salvaguardar la información que contiene datos personales, además también conocerían a los responsables del manejo de datos personales, motivo por el cual, no se considera pertinente su divulgación.

*Con todo lo antes expuesto, se considera que ha quedado debidamente justificado que la divulgación del el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales **representa un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público y se actualiza el supuesto que establecen los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por cual, se solicita su reserva parcial." (SIC)*

Por tanto, la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, el **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar**



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

(UEMSTAyCM), la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), la Dirección General de Bachillerato (DGB), la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO), la Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS), la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), solicitan a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente por un periodo de 05 (cinco) años, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/03/2019-R.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA PARCIALMENTE POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIONES V y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SEXTO TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 0001100127619.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, qué medidas de seguridad han sido adoptadas por la Secretaría de Educación Pública para proteger la información de menores en las escuelas públicas, Asimismo solicito por este medio me sea enviado el documento de seguridad elaborado por la SEP correspondiente." (SIC)



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, a la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, a la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, a la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, a la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, a la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, a la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, al **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, a la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, a la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, a la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, a la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, a la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, a la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, a la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, a la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, a la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, a la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, a la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, a la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, a la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, a la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, a la **Dirección General de Bachillerato (DGB)**, a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, a la **Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS)**, a la **Dirección General de Tecnologías de la Información**



y Telecomunicaciones (DGTIC) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), quienes solicitaron la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente en los términos siguientes:

*“Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en comento, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Secretaría conforme la **RESERVA PARCIAL** de la siguiente información:*

Nombre del documento: Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

Momento: Recepción de una solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100127619.

Plazo de reserva: 05 (cinco) años.

Fecha de inicio de la clasificación: 04 de diciembre de 2018.

Fecha de término de la clasificación: 04 de diciembre de 2023.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Justificación:

Con el propósito de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y considerando que se debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, esta Unidad Administrativa estableció las bases y condiciones que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

En ese sentido, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales es una de las partes fundamentales para la protección de datos, ya que ahí se adoptan todas y cada una de las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.

Derivado de lo anterior, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría contiene información respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas.



En virtud de lo antes expuesto, el documento solicitado contiene información que, en caso de difundirse, puede ser utilizada para delinquir, es decir, para robar información que contenga datos personales, además de que dicha difusión pone en riesgo la vida y seguridad de los servidores públicos que tienen a su cargo el manejo de datos personales, lo cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es motivo para solicitar la reserva de información.

Razones y motivos de la clasificación:

Como se señaló anteriormente, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales contiene información sumamente detallada en diversos aspectos técnicos y organizacionales respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas de esta Secretaría.

*Por lo antes mencionado, y con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al correspondiente **análisis de la PRUEBA DE DAÑO**, en los siguientes términos:*

RIESGO REAL:

La divulgación de la información representa un riesgo real ya que, al entregarse el documento en su totalidad, se conocería a detalle todos y cada uno de los aspectos técnicos y organizacionales que ha implementado e implementará la Secretaría de Educación Pública para el tratamiento de los datos personales.

En caso de que se difundan y se dé a conocer cómo se manejan los datos personales, existe una alta probabilidad de que se haga mal uso de ésta información, lo que podría originar la probable comisión de delitos, violando así la confidencialidad de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, en dicho documento se puede identificar de manera clara los nombres y cargos de los responsables del manejo de datos personales, además dicha información también se encuentra relacionada con las medidas de seguridad que los servidores públicos han implementado o implementarán para mantener la secrecía de la información que contiene datos personales, situación que, en caso de ser difundido el documento requerido, puede poner el peligro la vida y seguridad de estos trabajadores, ya que pueden ser víctimas de delitos tales como secuestros, extorsiones, etc, a cambio de que se entreguen datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la entrega de dicho documento supera el interés público general de que se difunda, por ese motivo se solicita la reserva parcial del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

RIESGO DEMOSTRABLE:



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

En razón de que esta Secretaría maneja un gran número de datos personales, es altamente probable que se materialice el riesgo de que se dé a conocer cómo es que las Unidades Administrativas llevan el manejo de datos personales, y con esto, que personas que deseen obtener información, pueden tener acceso a ella de una manera mucho más fácil y sencilla, situación que se busca evitar a toda costa.

Lo anterior es así ya que actualmente diversos trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Pública han tenido problemas de robo de identidad con el siguiente modus operandi: los comprobantes de percepciones y deducciones (comprobantes de pago) de estos trabajadores son obtenidos y alterados de manera ilegal por personas que se hacen pasar por dichos trabajadores, usurpando su identidad con los comprobantes de pago y con identificaciones falsas, con el objeto de solicitar préstamos de dinero a empresas que otorgan préstamos en efectivo con descuentos vía nómina; estos préstamos les son autorizados a los delinquentes que usurpan la identidad del trabajador y posteriormente, los créditos son descontados vía nómina a los trabajadores que, sin conocimiento de haber solicitado un crédito, y sin haber recibido el dinero, tienen que hacerse responsables de los pagos y de afrontar una deuda que ellos no adquirieron.

Esta situación ha ido creciendo llegando hasta la autoridad judicial con la denuncia penal de los trabajadores por usurpación de identidad y con la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Este tipo de situaciones ha afectado directamente en la economía de trabajador afectado, al cual se le usurpó la identidad; en consecuencia, si se da a conocer el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría de Educación Pública, los delinquentes podrían extorsionar a los servidores públicos de esta Unidad Administrativa para que les entreguen datos personales y documentos de los trabajadores, para después, poder delinquir con estos documentos haciéndose pasar ellos, situación que es extremadamente delicada y pone en una situación de inseguridad a todos los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La difusión completa del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales, en el cual se visualice cómo se manejan los datos personales que tienen en posesión las Unidades Administrativas, ya que estaríamos vulnerables a que delinquentes puedan obtener la información que necesita para continuar delinquirando, y hacerlo de manera más rápida, ya que conocerían a detalle todas y cada una de las medidas de seguridad que se han implementado y que se continúan implementando para salvaguardar la información que contiene datos personales, además también conocerían a los responsables del manejo de datos personales, motivo por el cual, no se considera pertinente su divulgación.

Con todo lo antes expuesto, se considera que ha quedado debidamente justificado que la divulgación del el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y se actualiza el supuesto que establecen los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por cual, se solicita su reserva parcial." (SIC)

Por tanto, la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, el **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM)**, la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, la **Dirección General de Bachillerato (DGB)**, la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, la **Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS)**, la **Dirección**



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), solicitan a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente por un periodo de 05 (cinco) años, en los términos descritos con anterioridad.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/03/2019-R.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA PARCIALMENTE POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIONES V y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SEXTO TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como reservada.

NÚMERO FOLIO: 0001100127719.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Documentos de seguridad con los que cuenta actualmente la SEP, así como los avisos de privacidad con los que cuenta para la información que se recopila de los menores en las escuelas públicas. por favor mandarme la liga electrónica para consultarlos o bien, mandarme una copia de los documentos a mi correo electrónico." (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, a la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, a la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, a la



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS), a la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), a la Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP), a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP), a la Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC), al Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE), a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC), a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), a la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP), a la Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE), a la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED), a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a la Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE), a la Dirección General de Materiales Educativos (DGME), a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), a la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS), a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), a la Dirección General de Profesiones (DGP), a la Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE), a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTlyS), a la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM), a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), a la Dirección General de Bachillerato (DGB), a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO), a la Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS), a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC) y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF), quienes solicitaron la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente en los términos siguientes:



*"Sobre el particular y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud en comento, se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Secretaría conforme la **RESERVA PARCIAL** de la siguiente información:*

Nombre del documento: Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

Momento: Recepción de una solicitud de acceso a la información con número de folio 0001100127719.

Plazo de reserva: 05 (cinco) años.

Fecha de inicio de la clasificación: 04 de diciembre de 2018.

Fecha de término de la clasificación: 04 de diciembre de 2023.

Fundamento legal de la clasificación:

Artículo 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Justificación:

Con el propósito de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y considerando que se debe garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, esta Unidad Administrativa estableció las bases y condiciones que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

En ese sentido, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales es una de las partes fundamentales para la protección de datos, ya que ahí se adoptan todas y cada una de las medidas técnicas y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales.

Derivado de lo anterior, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría contiene información respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas.

En virtud de lo antes expuesto, el documento solicitado contiene información que, en caso de difundirse, puede ser utilizada para delinquir, es decir, para robar información que contenga datos personales, además de que dicha difusión pone en riesgo la vida y seguridad de los servidores públicos que tienen a su cargo el manejo de datos personales, lo cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es motivo para solicitar la reserva de información.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Razones y motivos de la clasificación:

Como se señaló anteriormente, el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales contiene información sumamente detallada en diversos aspectos técnicos y organizacionales respecto del manejo de datos personales que tienen en su poder las diversas Unidades Administrativas de esta Secretaría.

Por lo antes mencionado, y con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al correspondiente **análisis de la PRUEBA DE DAÑO**, en los siguientes términos:

RIESGO REAL:

La divulgación de la información representa un riesgo real ya que, al entregarse el documento en su totalidad, se conocería a detalle todos y cada uno de los aspectos técnicos y organizacionales que ha implementado e implementará la Secretaría de Educación Pública para el tratamiento de los datos personales.

En caso de que se difundan y se dé a conocer cómo se manejan los datos personales, existe una alta probabilidad de que se haga mal uso de ésta información, lo que podría originar la probable comisión de delitos, violando así la confidencialidad de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, en dicho documento se puede identificar de manera clara los nombres y cargos de los responsables del manejo de datos personales, además dicha información también se encuentra relacionada con las medidas de seguridad que los servidores públicos han implementado o implementarán para mantener la secrecía de la información que contiene datos personales, situación que, en caso de ser difundido el documento requerido, puede poner el peligro la vida y seguridad de estos trabajadores, ya que pueden ser víctimas de delitos tales como secuestros, extorsiones, etc, a cambio de que se entreguen datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la entrega de dicho documento supera el interés público general de que se difunda, por ese motivo se solicita la reserva parcial del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales.

RIESGO DEMOSTRABLE:

En razón de que esta Secretaría maneja un gran número de datos personales, es altamente probable que se materialice el riesgo de que se dé a conocer cómo es que las Unidades Administrativas llevan el manejo de datos personales, y con esto, que personas que deseen obtener información, pueden tener acceso a ella de una manera mucho más fácil y sencilla, situación que se busca evitar a toda costa.



Lo anterior es así ya que actualmente diversos trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Pública han tenido problemas de robo de identidad con el siguiente modus operandi: los comprobantes de percepciones y deducciones (comprobantes de pago) de estos trabajadores son obtenidos y alterados de manera ilegal por personas que se hacen pasar por dichos trabajadores, usurpando su identidad con los comprobantes de pago y con identificaciones falsas, con el objeto de solicitar préstamos de dinero a empresas que otorgan préstamos en efectivo con descuentos vía nómina; estos préstamos les son autorizados a los delincuentes que usurpan la identidad del trabajador y posteriormente, los créditos son descontados vía nómina a los trabajadores que, sin conocimiento de haber solicitado un crédito, y sin haber recibido el dinero, tienen que hacerse responsables de los pagos y de afrontar una deuda que ellos no adquirieron.

Esta situación ha ido creciendo llegando hasta la autoridad judicial con la denuncia penal de los trabajadores por usurpación de identidad y con la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Este tipo de situaciones ha afectado directamente en la economía de trabajador afectado, al cual se le usurpó la identidad; en consecuencia, si se da a conocer el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de la Secretaría de Educación Pública, los delincuentes podrían extorsionar a los servidores públicos de esta Unidad Administrativa para que les entreguen datos personales y documentos de los trabajadores, para después, poder delinquir con estos documentos haciéndose pasar ellos, situación que es extremadamente delicada y pone en una situación de inseguridad a todos los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La difusión completa del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales, en el cual se visualice cómo se manejan los datos personales que tienen en posesión las Unidades Administrativas, ya que estaríamos vulnerables a que delincuentes puedan obtener la información que necesita para continuar delinquiendo, y hacerlo de manera más rápida, ya que conocerían a detalle todas y cada una de las medidas de seguridad que se han implementado y que se continúan implementando para salvaguardar la información que contiene datos personales, además también conocerían a los responsables del manejo de datos personales, motivo por el cual, no se considera pertinente su divulgación.

*Con todo lo antes expuesto, se considera que ha quedado debidamente justificado que la divulgación del el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales **representa un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público y se actualiza el supuesto que establecen los artículos 113, fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por cual, se solicita su reserva parcial.” (SIC)*



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

Por tanto, la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, la **Dirección General de Comunicación Social (DGCS)**, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)**, la **Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe (CGEIB)**, la **Jefatura de la Oficina del Secretario (JOS)**, la **Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)**, la **Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales (USCIP)**, la **Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal (CODySP)**, la **Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC)**, el **Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE)**, la **Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación (SEPC)**, la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)**, la **Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP)**, la **Dirección General de Televisión Educativa (DGTVE)**, la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, la **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, la **Dirección General de Desarrollo de la gestión Educativa (DGDGE)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, la **Dirección General de Educación Indígena (DGEI)**, la **Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica (DGFCMS)**, la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)**, la **Dirección General de Profesiones (DGP)**, la **Coordinación General de universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, la **Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE)**, la **Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES)**, la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, la **Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)**, la **Dirección General de Bachillerato (DGB)**, la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, la **Dirección General de Recursos Materiales y servicios (DGRMyS)**, la **Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (DGTIC)** y la **Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF)**, solicitan a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcialmente por un periodo de 05 (cinco) años, en los términos descritos con anterioridad.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/12/03/2019-R

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/12/03/2019-R.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA PARCIALMENTE POR UN PERIODO DE 05 (CINCO) AÑOS, ATENDIENDO LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO 110, FRACCIONES V y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LOS NUMERALES VICÉSIMO TERCERO, VICÉSIMO SEXTO TRIGÉSIMO TERCERO Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.